Salta, 19 AGO 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR Nº 01092/24

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-62.556/24, caratulado: "SEGOVIA, FABIANA JUDIHT" - S/Subsidio" y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud efectuada por la Sra. SEGOVIA, FABIANA JUDIHT, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que su postulación, (9054848/1). No califica en un trámite normal de subsidio al no alcanzar el mínimo de puntos requeridos para obtener el beneficio del subsidio.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó el informe ambiental obrante a fs. 03/04, de autos, donde se constató la existencia de una situación de carencia extrema que impide solventar sus necesidades económicas, especialmente teniendo en cuenta que los ingresos son mínimos e inestables.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone "ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido".

Que en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que por lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08 esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de Subsidio planteada por la Sra. SEGOVIA, FABIANA JUDITH, con domicilio en calle Rio de las Piedras N° 320, Villa Beba, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 5297421 y en Co.S.A.ySa. bajo Usuario Nº 190057, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro Nº 2932 de la Localidad de Rosario de la Frontera, eximiéndola en un 100% (cien por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos hasta un tope de consumo de 120 kwh/mes), por el término de un año a contar desde el período 09/2024, (art. 10c) Resolución Ente Regulador N°1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la solicitante que a los fines de la continuidad del beneficio podrá postular su renovación a partir del mes de AGOSTO de 2025.-

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, Notificar y oportunamente Archivar.-

NATALIA MIRANDA
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

PEDRO DE LOS RIOS
A/C GERENCIA USUARIOS
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS